

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/13/2017 INTERPUESTO POR EL C. ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES., EN CONTRA DE: *“actos del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, como Presidente de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí y del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:**

San Luis Potosí S.L.P., a 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, en relación con el diverso 14 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Téngase por recibido a las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 25 veinticinco de octubre del año en curso, escrito y expediente original de cuenta, que aporta la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.*

SEGUNDO. *Se tiene a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, por dando cumplimiento formal al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 07 siete del mes y año que transcurre, toda vez que remitió a este órgano jurisdiccional el expediente original del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano TESLP/JDC/13/2017 del índice de este Tribunal.*

TERCERO. *En consecuencia, se ordena glosar al expediente original las actuaciones practicadas en su ausencia, dejando en el expediente duplicado copia certificada de las mismas para que obren como constancia. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

CUARTO. *Hecho lo anterior, tórnese el presente expediente a la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, quien fungió como ponente del presente asunto, para efectos de la elaboración del proyecto de resolución correspondiente sobre el cumplimiento dado a la sentencia de fecha 08 ocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, emitida por este Órgano Jurisdiccional en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano con número de expediente TESLP/JDC/13/2017.*

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta Interina del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.